

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se cambia la denominación de la Consejería de Planificación y Desarrollo por la de Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 2.º—La Consejería de Economía y Hacienda conserva la misma estructura orgánica y funciones de la extinta Consejería de Planificación y Desarrollo.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de Marzo de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN C. RODRIGUEZ IBARRA

**CONSEJERIA DE ECONOMIA
Y HACIENDA**

DECRETO 17/1984, de 14 de Marzo, por el que se adscribe a la Vicepresidencia y Consejería de Planificación y Desarrollo la gestión de la competencia en materia de intervención de precios.

Por Real Decreto 2312/1982, de 24 de Julio, se transfirieron las competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura en materia de intervención de precios, cuya valoración definitiva y ampliación de los nuevos adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura en esta materia se estableció por Real Decreto 3537/1983, de 28 de Diciembre.

En base a la propuesta formulada por el señor Vicepresidente y Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión de 13 de Marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—La gestión de la competencia en materia de intervención de precios queda adscrita a la Vicepresidencia y Consejería de Planificación y Desarrollo.

DISPOSICION ADICIONAL

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 14 de Marzo de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN C. RODRIGUEZ IBARRA

El Vicepresidente y Consejero de
Planificación y Desarrollo,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION. Corrección de errores de la Resolución de 27 de Febrero de 1984 de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 23 de Febrero de 1984, sobre aprobación de las normas reguladoras del uso y expedición de billetes tipo «Reducido» para jubilados, pensionistas y minusválidos de los autobuses urbanos de la ciudad de Cáceres.

Advertida omisión en el texto de la Resolución que se inserta en el número 17 del «Diario Oficial de Extremadura», se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 169, columna derecha, líneas 10 y 11, dice:

«1.1. Para ser potencial de este billete se requerirá:», y debe decir: «1.1. Para ser potencial usuario de este billete se requerirá:».

El Presidente de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Y TRABAJO**

DECRETO n.º 18/1984, de 14 de Marzo, por el que se crea la Comisión Superior de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Decreto 79/1983 de 2 de Diciembre, sobre estructura de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, en su artículo 3, establece como competencia de la Dirección General de la Función Pública, la elaboración de las directrices de la política de personal de la Administración Autónoma de Extremadura.

Le corresponde asimismo, la gestión del personal sin perjuicio de aquellas competencias que en esta materia estén atribuidas a las Unidades correspondientes de las Consejerías, y de forma especial a las Secretarías Generales Técnicas.

El logro de unas directrices adecuadas a la realidad de cada Consejería y de una gestión homogénea, racional y eficaz respecto a cuanto concierne al personal al servicio de la Junta de Extremadura dependerá en gran medida de que se establezca una colaboración permanente y operativa entre el órgano del que emanan tales directrices y aquellos que en su labor cotidiana realizan la administración de personal.

Por ello se hace necesaria la creación de la Comisión Superior de la Función Pública de la Junta de Extremadura como órgano de coordinación de todas las Consejerías en materia de personal, con competencia de propuesta e informe, así como de consulta y diálogo con los represen-